



Resolución de Oficina de Administración N° 00026-2023-SENACE-GG/OA

San Isidro, 26 de mayo de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 00159-2023-SENACE-GG-OA/LOG de la Unidad de Logística y Informe Técnico N° 00002-2023-SENACE-GG-OA-LOG/CP, emitido por el Especialista II en Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, de fecha 16 de setiembre de 2018, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, a través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución N° 008-2021-EF/54.01, se regula: i) la baja de los bienes muebles calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada Directiva preceptúa que "la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE" y el numeral 6.4 dispone que "la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación";

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, por su parte, el numeral 48.1, literal h), de la Directiva en mención refiere que los bienes muebles pueden darse de baja por la causal de RAEE, el mismo que se define como la causal de baja que califica “AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”;

Que, mediante Informe Técnico N° 00002-2023-SENACE-GG-OA-LOG/CP de fecha 25 de mayo de 2023, el Especialista II en Control Patrimonial emite opinión favorable para la emisión de la resolución de baja de tres (03) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que pertenecen al Servicio Nacional de Certificación Ambiental - Senace, en atención a la recomendación emitida por la Oficina de Tecnologías de la Información contenida en el Informe N° 00053-2023-SENACE-GG/OTI de fecha 19 de abril de 2023, estos se encuentran enmarcados en la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE, detallados en el Anexo que forma parte integrante de la resolución;

Con el visado de la Unidad de Logística, de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y el Especialista II en Control Patrimonial de la Unidad de Logística;

De conformidad con la Ley N° 29968 Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) y por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada mediante Resolución N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la baja de tres (03) bienes muebles del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, por la causal de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, con un valor neto de S/ 463.07 (Cuatrocientos sesenta y tres con 07/100 Soles), cuya descripción y valor se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Remitir una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Contabilidad y Control Previo, la Unidad de Logística – Control Patrimonial del Senace, a efectos de que realicen los ajustes pertinentes en los registros que correspondan.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Artículo 3°. - Disponer a la Unidad de Logística, a través de Control Patrimonial, que inicie el procedimiento de donación de tres (03) bienes muebles mencionados en el artículo precedente, debiendo publicar en el portal Institucional del Senace en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en estricto cumplimiento de lo indicado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

Artículo 4°. - Disponer que la Unidad de Logística, a través de Control Patrimonial, en un plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, remita a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la resolución de baja y la relación de bienes calificados como RAEE, en estricto cumplimiento de lo indicado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace: <https://www.gob.pe/senace>.

Regístrese y Comuníquese.



Carlos Abraham Saldaña Zevallos
Jefe de la Oficina de Administración
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

ANEXO 1
DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA POR CAUSAL RAEE

	CODIGO	DENOMINACIÓN DEL APARATO		CUENTA	VALOR	UBICACIÓN FÍSICA			PESO NETO	PESO NETO	ESTADO DEL	CONDICION
	PATRIMONIAL	ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CONTABLE	NETO	DEL RAEE	CATEGORIA	CANTIDAD	TOTAL (K.G)	TOTAL (T.)	RAEE	DEL RAEE
1	740805000029	Computadora Personal Portátil	HP	1503.020301	S/ 1.00	San Isidro	Equipo Informática y Telecomunicaciones	Equipo Informática	1.20000	0.000120	COMPLETO	INOPERATIVO
2	740818500048	Disco Duro Externo	SEAGATE	9105.0301	S/ 461.07	San Isidro	Equipo Informática y Telecomunicaciones	Equipo Informática	0.400	0.0004	COMPLETO	INOPERATIVO
3	740818500018	Disco Duro Externo	TOSHIBA	1503.020301	S/ 1.00	San Isidro	Equipo Informática y Telecomunicaciones	Equipo Informática	0.400	0.0004	COMPLETO	INOPERATIVO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.